



“Como a señor natural”: interpretaciones políticas del *Cantar de Mio Cid*¹

Francisco Bautista
Universidad de Salamanca

Resumen

El artículo replantea bajo otra luz la proximidad del *Cantar de mio Cid* a ciertos hechos históricos de su tiempo, tomando en consideración un concepto político central en el texto que, de alguna forma, aflora en relación con las revueltas burguesas del siglo XII: el concepto de *señor natural*, que aparece cinco veces a lo largo del poema. Lo que sugiere la aparición del término, en documentos a comienzos del siglo XII, es que el concepto de *señor natural* se desarrolló en el marco de las revueltas burguesas (con las que Molho y Catalán ligan el espacio del *Cantar*, aunque justamente representa una posición política contraria a la de los burgueses y caballeros pardos), como un mecanismo para defender la legitimidad del rey y desposeer las aspiraciones de los sublevados. En el *Cantar*, la función de la idea de señor natural apunta a la sustitución de un orden previo, dominado exclusivamente por el vasallaje, por uno nuevo en el que tal idea se nivela con la de *naturaleza*, y propicia una mayor justicia social. La naturaleza, vista ahora como fundamento de la organización política, permite al Cid recuperar su posición en la corte y evita que sea meramente un príncipe independiente.

Palabras clave: Cid - historicidad - señorío natural - revueltas burguesas - siglo XII

¹ Este trabajo se enmarca dentro del proyecto de investigación del Ministerio de Educación y Ciencia HUM2005-05783/FILO, dirigido por el Prof. Alberto Montaner Frutos.

Olivar N° 10 (2007), 173-184.



Abstract

The article restates, from a new perspective, the closeness of the *Cantar de mio Cid* to some historical facts of its time, taking into account a central political concept in the text, which somehow emerges in relation to the twelfth-century bourgeois revolts: the concept of *señor natural*, which appears five times in the poem. What suggests the appearance of the term, in some early twelfth-century documents, is that the concept of *señor natural* was developed within the framework of the bourgeois revolts (with which Catalan and Molho link the space of the *Cantar*, although it exactly represents a political position opposite to that of bourgeois and *caballeros pardos* ["brown knights"]), as a mechanism to defend the king's legitimacy and to disown the insurgents' ambitions. Throughout the *Cantar*, the function of the idea of *señor natural* aims at the substitution of a previous order, exclusively ruled by vassallage, by a new one in which such idea equals the one of *naturaleza* ("nature"), and fosters a greater social justice. Nature, now seen as the foundations of political organization, allows the Cid to recover his position in the court, and avoids his mere existence as an independent prince.

Keywords: Cid - historicity - natural lordship - bourgeois revolts - twelfth century

La discusión sobre las relaciones entre épica e historia, que tanto protagonismo tuvo en la primera mitad del siglo XX, alcanzó también implicaciones de gran calado para la interpretación de los textos. La lectura histórica de un cantar de gesta se dirigía insistentemente hacia la correspondencia, o la influencia, entre los hechos narrados y la propia narración, sin dejar espacio para otro tipo de consideraciones sobre su significado. Erich Köhler llamó la atención sobre este *status quaestionis* en un trabajo fascinante sobre la *Chanson de Roland*, donde declaraba que su interés primordial residía en la "substancia del propio poema":

No nos interesa la génesis de un determinado cantar de gesta en el sentido de que deba dilucidarse lo que aconteció entre el lejano hecho histórico y la primera configuración poética, literaria o legendaria, escrita u oral, latina o en lengua vulgar, sino que la cuestión consiste en discernir si las narraciones épicas y los conflictos internos que generan, nos dejan

entrever y en qué medida los datos de una fase concreta del desarrollo de la sociedad feudal. (1985: 83)

En concreto, y por lo que respecta al *Cantar de mio Cid*, puede decirse además que no siempre se ha distinguido con la necesaria claridad entre el significado político del personaje histórico, por un lado, y el del texto poético por otro. Como es bien sabido, la historicidad del *Cantar* y la supuesta proximidad a los hechos conllevó una traslación de un mundo a otro, o al menos una no muy precisa distinción entre ambos. Un ejemplo reciente de la dificultad que conlleva la interpretación del poema en relación con los hechos que narra podría ser la opinión de que el personaje del *Cantar* es en realidad un rico hombre, un individuo de la alta nobleza, en relación con lo que sabemos hoy sobre el Cid histórico (Lacarra, 2005).

Quizá el primer trabajo que plantea de forma programática la distinción entre los hechos y su representación en el texto sea el que Maurice Molho presentó al homenaje a José María Lacarra, que es además uno de los primeros intentos de comprender el significado político del poema. Escribe allí el filólogo francés: “la problemática que hasta ahora hemos evocado es la de la España del siglo XI, no la de la España del XII, a la que pertenece el *Cantar*. La España del Cid ha dado paso a la España del *Mio Cid*, de la que nadie habla” (1977: 245). En este sentido, Molho relaciona las tensiones sociales descritas en el *Cantar* –tensiones entre infanzones y ricos hombres, entre el Cid y el rey–, no con la situación de fines del siglo XI, sino con las revueltas protagonizadas por los caballeros pardos y por los burgueses durante el reinado de Alfonso I el Batallador y de Urraca en el primer tercio del siglo XII. Destaca cómo el *Cantar* posee una fuerte impronta del mundo fronterizo, enfrentado al núcleo de la nobleza solariega con posesiones en el norte de Castilla: “La leyenda del Cid, tal como se plasma en el *Cantar*, es esencialmente una leyenda anticastellana nacida en tierras fronterizas que se resistieron a la soberanía del rey de Castilla” (1977: 245).

Molho sugiere que el poema nace de este ambiente y que se alía de alguna manera con el bando de los caballeros burgueses, a los que ofrecería una cobertura ideológica y cultural. Pocos años después, Diego Catalán planteó una teoría cercana a ésta, corrigiendo algunas observa-

ciones de detalle (2001: 478, nota 47; 2002: 142-43, nota 65) y desarrollando las implicaciones para el propio *Cantar* (en especial, 2002).²

Ambas interpretaciones coincidieron en señalar la importancia que posee la extremadura castellana como el espacio del poema y en explorar el significado que tal localización conllevaba. Según Catalán, “el desprecio del poeta por los ricos-hombres [...] parece responder al punto de vista de los caballeros ciudadanos” que se habían sublevado en la Extremadura soriana, en la zona de Burgos y las villas del Camino de Santiago (2002: 143). No resulta evidente, sin embargo, el lazo que une las revueltas al poema. La geografía, uno de sus supuestos puntos de contacto (Catalán, 2002: 146-50), no se corresponde enteramente, ya que aunque hayan existido conflictos en la Extremadura soriana no se han ceñido ni mucho menos a esta área ni parece ser la más relevante o significativa. En efecto, mientras que los problemas en el interior de León y Castilla tienen que ver, entre otras cosas, con la creciente presión del poder señorial, y por lo tanto podrían aproximarse a ese “desprecio del poeta por los ricos-hombres”, los conflictos de la extremadura parecen gobernados por los intentos de repoblación de Alfonso I, merced a los cuales pretendía asegurarse la soberanía sobre dichos territorios. Y si estos conflictos civiles son de compleja interpretación, en modo alguno es posible ceñir a ellos amplios problemas de tipo económico o social que parecen emerger también en otros momentos del siglo XII (véase el testimonio sobre finales de esa centuria citado también por Catalán, 2001: 472-73; además Gutiérrez Nieto, 1979), a menos que se identifiquen rasgos concretos que permitan vincular con precisión el texto del poema al contexto de tales revueltas. En cualquier caso, y más allá del desfase temporal a que obligaría esta interpretación, puesto que es inverosímil aceptar una datación del poema hacia 1120, aspecto señalado ya por el propio Catalán (2002: 142), me gustaría replantear bajo otra luz tales supuestos tomando en consideración un concepto político central en el *Cantar* y que de alguna forma aflora también en relación con las revueltas burguesas de comienzos del siglo XII. Me refiero al concepto de *señor natural*, que aparece cinco veces a lo largo del poema, y cuya

² Sobre las revueltas burguesas, véase también H. Salvador Martínez (1992), con amplia bibliografía. No he podido consultar del trabajo de Georges Martin (1979), que en palabras de Catalán profundiza y perfila las tesis de Molho (2001: 478, nota 47).

frecuencia, que carece de correlato en otros textos contemporáneos, señala con claridad su relevancia dentro del texto.³

El problema aquí estriba en que aún conocemos muy mal las implicaciones de este concepto, su origen, sus implicaciones y su desarrollo, y en que los textos que ofrecen una exposición sobre el mismo son bastante más tardíos. Según las *Partidas*, “naturaleza tanto quiere dezir como debdo que han los onbres unos con otros por alguna derecha razón en se amar e en se querer bien” (IV.xxiv. 1), exponiéndose a continuación sus varias maneras, de las cuales la óptima y la más relevante es la que liga a los naturales con su rey: “La primera e la mejor es la que han los onbres a su señor natural, porque tan bien ellos como aquellos de cuyo lineaie desçenden nasçieron e fueron raigados e son en la tierra onde es él señor” (IV.xxiv.2).⁴ Según esto, la naturaleza establece una relación entre el señor y aquellos que viven en su tierra, que se define por su semejanza con un orden de cosas de origen divino (IV.xxiv.1) y que se sitúa consecuentemente por encima del vasallaje (II.xiii.26). Conlleva una doble calificación, del señor y de los vasallos, gobernada por su condición “natural”, y se convierte en un elemento aglutinante en torno al primero sobre una base territorial más o menos establecida. Presupone en el rey no tanto una función cuanto la propiedad de un territorio en base a la cual sus vasallos le deben amor, servicio, honra y defensa (IV.xxiv.4). Varios componentes de la definición alfonsí pertenecen seguramente a su época, como el contenido iusnaturalista. Ahora bien, su relevancia en ese momento pone en evidencia su posición central dentro del imaginario político de la época.

Alberto Montaner, en una nota a su nueva edición del *Cantar* (2007: 428-33), ha aportado los datos que poseemos acerca de las ocurrencias de este término hasta comienzos del siglo XIII, y que remontan a un diploma de Pedro I de Aragón de 1100 (sobre un castellano que se hace “*naturale de terra mea*”) y a dos textos de la época de Alfonso VIII, la *Historia Compostellana* y la *Chronica Adephonsi Imperatoris*, donde aparece ya el sintagma de “*dominus naturalis*”. Lo que me interesa rescatar

³ Véanse los versos 895, 1272, 1885, 2031 y 2130. Sigo la nueva edición de Alberto Montaner (2007).

⁴ Cito el texto de las *Partidas* por la edición de Alfonso Díaz de Montalvo (1491), regularizando la grafía. Retomo aquí algunas frases de Francisco Bautista (2006: 62-66), donde puede recabarse más bibliografía.

aquí es que la aparición del término en estas dos obras tiene que ver con las revueltas burguesas con las que Molho y Catalán ligan el espacio del *Cantar*, aunque justamente representan una posición política contraria a la de los burgueses y caballeros pardos. Lo que sugiere la aparición del término en estos contextos es que el concepto de señor natural se desarrolló en el marco de tales revueltas, o de su inmediata consideración en la escritura historiográfica, como un mecanismo para defender la legitimidad del rey y desposeer las aspiraciones de los sublevados, que buscaban ponerse bajo la autoridad del rey de Aragón frente a la de Alfonso VII. La *Historia Compostellana* (ca. 1139) cuenta cómo, tras la coronación del infante Alfonso en septiembre de 1111, sus partidarios exigieron el sometimiento de la ciudad de Lugo, centro de los partidarios de Alfonso de Aragón en Galicia, algo que se consiguió, afirma el cronista, porque los habitantes de la ciudad prefirieron entregarla antes que hacer algo que turbase la voluntad de su señor natural (“*contra suum naturalem dominum*”, I.67). La legitimidad del infante sirve así para contrarrestar el apoyo al rey de Aragón y recuperar el dominio sobre la ciudad de Lugo.

En la zona de Burgos, más cerca de la Extremadura soriana, se sitúa la segunda referencia, que se relaciona con los territorios disputados por Alfonso I en la frontera entre Castilla y Navarra. En marzo de 1126 muere la reina Urraca y su hijo reclama el reino de sus mayores. Muchas ciudades expresan su adhesión al nuevo rey y, dice el autor de la *Chronica Adepboni Imperatoris* (ca. 1149), viendo los ciudadanos de Carrión y Burgos y otras localidades que con su obediencia a Alfonso de Aragón ofendían a su señor natural (“*naturalis eorum dominus erat*”), se dirigieron mediante mensajeros a él para que recobrase tales lugares (I.8). El castillo de Burgos, a cargo de un caballero aragonés, fue atacado con la ayuda de los judíos y cristianos de la ciudad, y tomado definitivamente con la muerte de éste. Poco después, Alfonso I y Alfonso VII firmaron las paces de Támara por las que el primero entregaría al rey de León y Castilla “el reino que le correspondía por derecho hereditario, tal y como lo tuvieron sus padres” (Lacarra, 1971: 91). Después de la muerte de Alfonso I, en 1135, las tierras en torno a Soria y Almazán, que él había repoblado, pasaron definitivamente a Alfonso VII (Reilly, 1998: 47). El recurso a la idea de señor natural en la crónica trata de defender la posición de Alfonso VII y definir el contenido de su condición de heredero legítimo, en

tanto que ésta ha de mantener los límites territoriales de sus antecesores. En ella se unen, pues, cuestiones relacionadas con la sucesión y con el territorio, dotando a ambas de una estabilidad que permita asegurar la integridad del reino y los derechos del heredero. Su vinculación, aunque sea en la mirada retrospectiva del cronista, con los problemas suscitados por la intervención en Castilla de Alfonso de Aragón guarda un cierto paralelo con el *Cantar de mio Cid*, más allá de la especificidad de cada uno de los textos, en la medida en que las alusiones al señor natural se producen en el mismo contexto de frontera y tratan de ofrecer una nueva definición de la autoridad regia. Sin embargo, y esto es lo que me parece crucial por lo que respecta a la interpretación de Molho y Catalán, la defensa de la idea de señor natural en el *Cantar* representa la posición contraria a la de los caballeros pardos y burgueses en las revueltas comienzos del siglo XII, según se manifiesta en estas dos crónicas de la época. De la misma manera que el concepto de señor natural se usa en ellas para mostrar la aberración de la sumisión al rey de Aragón, su recurso en el poema implica que el Cid no reconoce más autoridad que la del rey de Castilla. Mientras que en las primeras el concepto no tiene nada que ver con las tensiones entre infanzones y ricos-hombres, en el segundo parece situarse en el centro de las mismas, no para defender los intereses de la nobleza solariega, sino para equilibrar su poder. Por ello, no creo defendible la relación directa entre el texto poético y los mencionados hechos históricos.

Ahora bien, si es obvio que el *Cantar* escenifica esa oposición entre los caballeros que guerrear en la frontera y los nobles hacendados, de lo que trata es de mover tal tensión en favor de la realeza castellana, no en oposición a ella. Como ha señalado agudamente Georges Martin, no es casual que el término de “señor natural” se concentre en la primera parte del poema, y que desaparezca en el momento en que se reestablece la vinculación vasallática entre el rey y el héroe, es decir, después de los versos 2130-34 (2005: 38-39). Sin embargo, no creo que haya aquí una crítica o una relegación del sistema de dependencia natural, como interpreta el estudioso francés, sino que muy al contrario el poema presenta la naturaleza como el camino del ascenso social, como el instrumento para recuperar el favor regio y, por lo tanto, como un sistema de control del vasallaje: el mejor vasallo será aquel que ha demostrado actuar ejemplarmente de acuerdo con su condición de natural. Si la infamia

difundida por los *mestureros* ha provocado la caída del héroe y también la ruptura del orden social, el vínculo de naturaleza es el encargado de equilibrar nuevamente tal situación, restaurando una armonía incluso superior. Como ha señalado Montaner:

es necesario reunificar la dependencia natural y la vasallática, de modo que lo que ha sido arbitrariamente escindido por obra de los *enemigos malos* vuelva a unirse, restaurando así el orden natural del cosmos socio-político. (2007: 433)

En este sentido, la función de la idea de señor natural apunta a la sustitución de un orden previo, dominado exclusivamente por la idea de vasallaje, por un nuevo orden en donde tal idea se nivela con la de naturaleza y propicia una mayor justicia social. La naturaleza, como fundamento ahora de la organización política, permite al Cid recuperar su posición en la corte y evita que sea meramente un príncipe independiente.

Si el poeta presenta el concepto de naturaleza como el recurso que permite al héroe recuperar el amor regio, no puede concluirse en efecto que el texto represente una crítica del tal idea. Su superación a lo largo de la narrativa da únicamente la medida de su éxito. Se diría que la interpretación de Martín está guiada en cierta forma por la identificación, a mi juicio inviable, de las revueltas de los caballeros pardos y la propia posición del Cid en el *Cantar*. Mientras que los caballeros sorianos habrían buscado una vinculación vasallática con el rey de Aragón, el poema sólo promueve la idoneidad de ese vínculo no con cualquier señor, sino con el señor natural. En este sentido, no puede decirse que haya contraposición entre naturaleza y vasallaje, sino una combinación de ambas. La primera parte del poema subraya la deuda natural, que implica o promueve sobre todo un reconocimiento por parte del súbdito: “como a señor natural” (v. 895). En esta primera parte, el Cid tiene una actuación ejemplar de acuerdo con su condición de natural: evita enfrentarse al rey en el exilio, le envía regalos en cuanto señor natural y consigue finalmente una reconciliación entre ambos.⁵ En este sentido, el Cid parece

⁵ Véase lo dispuesto en el *Fuero viejo* (I.iv.2), y en los textos con él relacionados (Alvarado Planas y Oliva Manso, 2004: 512-14, también 387-89 y 456-58), junto a los comentarios de Montaner (2007: 422-23).

adoptar una postura contraria a la de los caballeros pardos, ya que en lugar de buscar un nuevo señor se esfuerza por recuperar el amor de su rey natural. La alusión a la naturaleza desaparece cuando desaparece su operatividad, pero lo interesante es que dentro del régimen de vasallaje la ejemplaridad no cae tanto de parte del Cid como de Alfonso. Mientras que la naturaleza implica al Cid, el vasallaje enfatiza en el poema el deber del rey para con su vasallo: “como a buen vassallo faze señor” (v. 3478). La combinación armoniosa y triunfante de ambos regímenes está en la base del significado político del poema, en la medida en que se encamina a generar un equilibrio modélico entre el natural y su señor, entre el vasallo y el rey.

No hay, pues, en el *Cantar*, como tampoco parece haberla en otros textos de la época, una contradicción entre vasallaje y naturaleza, sino una colaboración solidaria entre ambos regímenes de dependencia. Incluso en los casos más extremos, en los que podía producirse un choque entre ambos conceptos, era preceptiva la observancia de ambos. Esta es una de las situaciones en las que encontramos referencias a los naturales en textos de la segunda mitad del siglo XII y comienzos del XIII; en contextos de pactos y seguridades entre distintos reinos en los que había que garantizar el cumplimiento de los acuerdos. El término “*naturalis*” aparece en el tratado entre Navarra y Castilla de 1179, el de “*uassallus naturalis*” en la paz de Calatayud entre Alfonso VIII y Alfonso II de Aragón, en 1198, y el de “*naturales*”, junto al de “*naturaleza*”, en el tratado de Cabreros entre León y Castilla en 1206 (Grassotti, 1967: 222-23). En todos los casos, los naturales de un reino han de tener los castillos del mismo que se ofrecen como garantía del acuerdo y hacerse vasallos del rey al que se entregan. A esta situación se alude en el *Fuero viejo* (I.ii.2), y en los textos con él relacionados, que muestra cómo ha de actuar el *tenente* en un contexto de conflictividad:

E si qualquier destos rreys o de los rricosomnes fallesçiere el pleito que pusieren, e el otro demandare los castiellos al cavallero que los tiene por él, deziendo que le fallesçió el pleito, e aquel que toviere los castiellos en fialdad non ge los deve dar, mas dévelos dar al sennor cuyo natural es e quando ge los diere, ir al sennor a quien fizo el omenage por los castiellos una sogá a la golilla e meterse en sus manos; e puede fazer dél lo que quisiere el sennor. (Alvarado Planas y Oliva Manso, 2004: 508; también 389-90 y 454-55)

Esta disposición muestra que incluso en un momento de incompatibilidad ambas lealtades han de mantenerse: el *tenente* entrega la propiedad en función de la naturaleza y su cuerpo en función del vasallaje.⁶ Ahora bien, reconoce una anterioridad de la naturaleza, desde el momento en que es un lazo que ha de satisfacerse en primer lugar. Esa anterioridad es la misma que pone en juego el *Cantar*, al manifestar en primer término la actuación del Cid respecto de su señor natural.

En suma, si el *Cantar* representa la situación de los caballeros pardos y extremadanos, no lo hace desde su posición, desde el enfrentamiento a la autoridad de Alfonso VII, sino desde un lugar en el que se intenta crear una solidaridad, una colaboración, entre este grupo social y la realeza castellana. La idea de señor natural se convierte en el punto de sutura y también en la clausura de la revuelta, que busca una nueva clave de cohesión en el reino bajo el paradigma del territorio y del linaje. Los textos de esta época, sin embargo, no dan pie a tales posturas ni presentan una dialéctica entre naturaleza y vasallaje. En efecto, aunque los conceptos descritos nacen en la época de Alfonso VII, su resolución en los términos en los que la propone el *Cantar* parece haberse dado más tarde. En los textos surgidos en el entorno del Emperador, la *Historia Compostellana* o su misma crónica, la idea de señor natural sirve sólo como desautorización de la revuelta, no como un mecanismo para atraer a esos grupos frente a los de la alta nobleza. En cambio, esta dialéctica sí se pone de manifiesto a fines del siglo XII, en las paces fronterizas ya mencionadas (1179, 1198 y 1206). La discriminación en estos textos (directamente ya en el tratado de Cabrerros) entre la idea de vasallaje y de naturaleza nos permite observar una presentación de las dependencias políticas cercana a la del *Cantar* y permite al mismo tiempo contextualizar la relevancia y la centralidad que en él poseen. De la misma manera que el poema favorece la idea de una nobleza fundamentada más en sus virtudes que en su linaje, el concepto de señor natural, que el Cid del *Cantar* promueve sin reservas y al que se pliega ejemplarmente, parece aliarse con estas aspiraciones. Pues la naturaleza indica a fines del siglo

⁶ El texto del *Fuero viejo* está en la base de la escena creada más tarde por Rodrigo Jiménez de Rada sobre la actuación de Pedro Ansúrez en el marco de las guerras entre Alfonso I y Urraca (vii.i). Véanse, sobre ella, los comentarios de Martin 2003: 116-17 y Montaner 2007: 430, quienes sin embargo no notan este paralelo.

XII un intento también de frenar la facilidad con la que los nobles más poderosos atan y desatan sus lazos vasalláticos, y ligarlos de una forma más estable a la idea de un territorio (Barton, 2000: 75-78).

Bibliografía

- ALVARADO PLANAS, JAVIER y GONZALO OLIVA MANSO (eds.), 2004. *Los Fueros de Castilla*, Madrid: Boletín Oficial del Estado y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- BARTON, SIMON, 2000. "Reinventing the Hero: The Poetic Portrayal of Rodrigo Díaz, the Cid, in its Political Context", en *Textos épicos castellanos: problemas de edición y crítica*, David G. Pattison (ed.), Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar (20), Londres: Department of Hispanic Studies, Queen Mary (University of London), 65-78.
- BAUTISTA, FRANCISCO, 2006. *La «Estoria de España» en época de Sancho IV: sobre los reyes de Asturias*, Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar (50), Londres: Department of Hispanic Studies, Queen Mary (University of London).
- CATALÁN, Diego, 2001. *La épica española: nueva documentación y nueva evaluación*, Madrid: Fundación Ramón Menéndez Pidal - Seminario Menéndez Pidal.
- _____, 2002. "El *Mío Cid* y su intencionalidad histórica", [primera versión 1985], en *El Cid en la historia y sus inventores*, Madrid: Fundación Ramón Menéndez Pidal, 123-78.
- DÍAZ DE MONTALVO, ALFONSO (ed.), 1491. Alfonso X. *Siete partidas*, 2 vols., Sevilla: Meinardo Ungut y Estanislao Polono.
- GRASSOTTI, HILDA, 1967. "Un empréstito para la conquista de Sevilla", *Cuadernos de Historia de España*, 45-46, 191-247.
- GUTIÉRREZ NIETO, JUAN IGNACIO, 1979. "Tipología de los movimientos sociales del siglo XII en León y Castilla", *Hispania*, 39, 27-50.
- KÖHLER, ERICH, 1985. "«Conseil des barons» y «Jugement des barons»: fatalidad épica y derecho feudal en el *Cantar de Roldán*", [edición alemana 1968], en *Epopeya e historia*, Victoria Cirlot (ed.), Barcelona: Argot, 83-117.
- LACARRA, JOSÉ MARÍA, 1971. *Vida de Alfonso el Batallador*, Zaragoza: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

- LACARRA, MARÍA EUGENIA, 2005. "El linaje de Rodrigo Díaz", *La Corónica*, 33.2, 111-25.
- MARTIN, GEORGES, 1979. "Mio Cid el Batallador: vers une lecture sociocritique du *Cantar de mio Cid*", *Imprévue*, 1-2, 27-91.
- _____, 2003. "Noblesse et royauté dans le *De rebus Hispaniae* (livres 4 à 9)", *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, 26, 101-21.
- _____, (ed.), 2005. *Chansons de geste espagnoles: Chanson de mon Cid; Chanson de Rodrigue*, París: Flammarion.
- MARTÍNEZ, H. SALVADOR, 1992. *La rebelión de los burgos: crisis de estado y coyuntura social*, Madrid: Tecnos.
- MOLHO, MAURICE, 1977. "El *Cantar de mio Cid*, poema de fronteras", en *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado: estudios medievales*, I, Zaragoza: Anubar, 243-60.
- MONTANER, ALBERTO (ed.), 2007. *Cantar de mio Cid*, [estudio preliminar de Francisco Rico], Biblioteca Clásica, 1, Barcelona: Centro para la Edición de los Clásicos Españoles y Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores.
- REILLY, BERNARD F., 1998. *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII, 1126-1157*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press.